

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010037 03 JUN 2021

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de archivo radicado el 14 de marzo del 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 017562 del 31 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la comunicación No. 2018-EE-041739 del 14 de marzo del 2018, resolvió archivar el expediente de convalidación, con ocasión del trámite radicado en el Ministerio de Educación Nacional bajo el No. PR-2018-0000050, por cuanto el recurrente no allego en la debida oportunidad los documentos solicitados en la comunicación No. PRTS2018-0001342 del 15 de febrero de 2018.

Que mediante escrito radicado con el número No. 2018-ER-095236 del 27 de abril de 2018, el señor JAVIER ANDRES BAHAMON GUTIERREZ interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión contenida en la comunicación No. 2018-EE-041739 del 14 de marzo del 2018, en la cual se decreta el auto de archivo.

DEL CASO CONCRETO

Llegado el caso a conocimiento de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se procedió a determinar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, los recursos en el marco del procedimiento administrativo tienen como finalidad aclarar, modificar, adicionar o revocar los actos administrativos definitivos.

El artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece la oportunidad para la presentación de los medios de impugnación procedentes en sede administrativa, disponiendo para el efecto que los recursos se deberán interponer al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

Teniendo en cuenta que el artículo 56 de la norma previamente citada establece que la notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, aspectos que deberán ser certificados por parte de la administración, se encuentra que el 14 de marzo de 2018, la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional notificó la comunicación de auto de archivo No. 2018-EE-041739 del 14 de marzo del 2018, a la dirección de correo electrónico javier.bahamon@gmail.com registrada por el señor JAVIER ANDRES BAHAMON GUTIERREZ para el efecto, notificación que quedó surtida el mismo 14 de marzo de 2018, tal y como lo asevere el mismo recurrente en su escrito de reposición.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de auto de archivo de fecha 14 de marzo del 2018"

En ese orden de ideas, los términos para la interposición del recurso que procura el peticionario empezaron a correr desde el 15 de marzo de 2018, por lo que solo hasta el 2 de abril de 2018, el solicitante estuvo dentro de los términos legales para presentar la impugnación del acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Habida cuenta de lo anterior, según el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, el primer requisito para la presentación de los recursos en sede administrativa es su interposición dentro del término establecido por la norma (artículo 76 ibídem), lo que no sucede en este caso, por tanto y de acuerdo al artículo 78 de la misma disposición legal, la falta del cumplimiento de este requisito constituye causal para que la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior rechace el recurso interpuesto

Atendiendo lo arriba expuesto, se concluye que en virtud del numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 del 2011, el auto de archivo con radicado 2018-EE-041739 del 14 de marzo del 2018, quedó en firme a partir del 15 de marzo de 2018 y, por tanto, el procedimiento administrativo se entiende debidamente concluido.

CONSIDERACIONES FINALES

Que, a propósito del marco normativo esbozado y las circunstancias fácticas descritas, resulta corolario obligado que el recurso no fue interpuesto dentro del plazo legal, habiendo incumplido con el requisito contemplado en el numeral primero del artículo 77 transcrito en las consideraciones de este Acto Administrativo; razón por la cual, resulta imperativo al Ministerio de Educación Nacional RECHAZAR por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

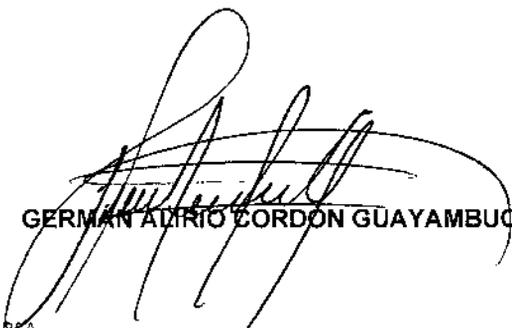
ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto en contra del auto de archivo de fecha 14 de marzo del 2018, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional decidió decretar el desistimiento y archivo del expediente de convalidación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al recurrente que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


GERMAN ADIRIO CORDON GUAYAMBUCO



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

03 de junio de 2021

2021-EE-231304

Bogotá, D.C.

Señor(a)

JAVIER ANDRES BAHAMON GUTIERREZ

Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010037 DE 03 JUN 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010037 DE 03 JUN 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E48195539-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Fecha y hora de envío: 3 de Junio de 2021 (17:52 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 3 de Junio de 2021 (17:52 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.1.1', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Addressing Status.Bad destination mailbox address')

Asunto: [506170] Acta de notificación electrónica JAVIER ANDRES BAHAMON GUTIERREZ - Resolución 010037 DE 03 JUN 2021 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A506170_R_010037_03062021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_010037_03062021.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 3 de Junio de 2021



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

08 de junio de 2021

2021-EE-233489

Bogotá, D.C.

Señor(a)

JAVIER ANDRES BAHAMON GUTIERREZ

Convalidante

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 010037 DE 03 JUN 2021.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 010037 DE 03 JUN 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

17 de junio de 2021

2021-EE-240447

Bogotá, D.C.

Señor(a)

JAVIER ANDRES BAHAMON GUTIERREZ

Convalidante

PROCESO: Resolución 010037 DE 03 JUN 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: JAVIER ANDRES BAHAMON GUTIERREZ.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 17 de junio de 2021, remito al Señor (a): JAVIER ANDRES BAHAMON GUTIERREZ, copia de Resolución 010037 DE 03 JUN 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

EDGAR SAÚL VARGAS SOTO
Asesor Secretaría General(E)
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)